¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,065 BUENOS AIRES, Miércoles 19 de Mayo de 1847.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno ———

Buenos Ayres, Mayo 17 (mes de América) de 1847—Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,—— y 18 de la Confederacion Argentina————

Al Señor Ministro de....

Debiendo asistir el Exmo. Gobierno [haciendo las veces del Exmo. Sr. Gobernador el Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Manuel Insiarte, en el caso de que no asista S. E. á la funcion] acompañado de todas las corporaciones y empleados civiles y militares á la misa solemne, que en accion de gracias por el aniversario de nuestra Libertad, y a la festividad y procesion del Santísimo Corpus Christi han de celebrarse el 25 del corriente en la Santa Iglesia Catedral; lo avisa el infrascripto de órden superior al Sr. Ministro de ....para que concurra á dicho Templo con todos los empleados de su dependencia el precitado dia á las once de la mañana, a cuya hora irá el Exmo. Gobierno al Templo, en el que tomarán los empleados civiles y militares, conforme vayan llegando, el lugar que les señala el formulario; de lo que cuidarán los encargados del ceremonial, que son el Oficial 1.° del Ministerio de Hacienda D. José María Sagasta por la lista civil, y Coronel D. Nicolas Martinez Fontes por la militar; con prevencion de que aun cuando S. E. no estuviese en el Templo hasta la mencionada hora, los empleados civiles y militares ocuparán sus respectivos asientos, sin que nadie pueda permanecer fuera de ellos sin justa causa—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Por órden de S. E—

Benedicto Maciel—

EL EDITOR.

El dia 14 del corriente se celebraron en la Santa Iglesia Catedral los funerales dispuestos por la respetable familia del finado Sr. Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena—

Conforme a lo dispuesto en el decreto de nuestro Gobierno del 29 de Abril último, acordando altos honores fúnebres á la digna memoria del ilustre finado, asistieron á las exequias el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana, que representó en aquel acto al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda, Camarista Dr. D. Manuel Insiarte, y el Sr. Inspector y Comandante General de Armas General D. Agustin de Pinedo—

Tambien asistió nuestro Ilmo. Señor Obispo Diocesano Dr. D. Mariano Medrano—

Una numerosísima y respetable concurrencia de ciudadanos acompañó al duelo en el templo.

En nuestro número del 30 de Abril último publicamos el decreto del Gobierno, una nota con que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores lo dirigió de la manera mas expresiva al respetable ciudadano D. Nicolas Anchorena, la grata contestacion de este Sr., y nuestra primera expresion de profundo pesar que nos causó la muy sensible pérdida del ilustre Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, cuya memoria será inmortal en los anales de la República—

En el número de 1.° del corriente registramos una relacion de las solemnidades y demostraciones altamente honoríficas con que fué depositado el cadáver del esclarecido Dr. Anchorena, y el muy elocuente discurso que pronunció sobre la fosa el Señor Presidente de la Exma. Camara de Justicia Dr. D. Vicente Lopez—

Y en el número de 4 del corriente insertamos un decreto de la Honorable Legislatura de la Provincia, del 30 de Abril, acordando tambien distinguidos honores fúnebres al benemérito finado, y una necrología de este—

Ahora agregaremos algunos otros de los muchos interesantes rasgos de la vida pública del Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, que deben figurar tambien entre los que ya hemos publicado como un homenage á la memoria de un gran ciudadano—

El 25 de Mayo de 1810 firmó el Sr. Dr. Anchorena la acta inmortal de ese dia, que comenzó una época gloriosa para el pais—Antes de arribar á este honroso resultado, él hizo en el mes de Abril anterior de ese mismo año, una exclamacion patriótica al Cabildo para que ejecutase el gran acto de soberanía popular del 25 de Mayo, que despues ejecutó incitado por el pueblo—No habiendo accedido el Cabildo á la exclamacion del Dr. Anchorena, pidió este fuese consignada en las actas, y lo fué, en donde existe registrada, y es un testimonio de eminente honor para el patriota esclarecido cuya pérdida deploramos—Su patriotismo en esa distinguida emergencia le atrajo la animadversion del Virey Cisneros—Sin duda este traslujo el hecho, y el General Ruiz Huidobro, que no carecia de algunos sentimientos Americanos, fué encargado por el Virey para llamar al Sr. Anchorena, como lo llamó, y le hizo presente que el Virey tenia denuncias de que los Señores Anchorenas con otros patriotas preparaban una revolucion; pero que, confiado en los sentimientos de honradez y órden de dichos Señores, no tomaría medidas contra sus personas—

Cuando un capitular intrigó para que el Cabildo de Buenos Aires reconociese el Consejo de Regencia que se habia establecido en España, en dos ó tres acuerdos en que promovió tal idea, fué fuertemente combatido por el Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, y consiguió este que el Cabildo la desechase—Conociendo, sin embargo, el Dr. Anchorena que el promotor de tal desacertada idea, no abandonaría la empresa, se preparo con una protesta razonada que redactó para el caso que en el acuerdo del Cabildo prevaleciese la idea del Capitular adherido al reconocimiento del Consejo de Regencia, instituido ilegalmente en España contra las leyes y constituciones de la Monarquia Española y contra los derechos y fueros de las provincias, partes integrantes de ella, y para retraerlo de su erroneo empeño se la manifestó—Mas este, aparentando deferencia, esperó un acuerdo á que no asistió el Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, y logró se extendiese bajo la mayor reserva una acta de reconocimiento de la Regencia—

Perseguido y desterrado el Dr. Anchorena, á causa de su puro y enérgico patriotismo, incapaz de transigir con la intriga ó con el desdoro, se presentó su respetable Señora madre pidiendo se le formase juicio—Este documento existe autógrafo—En él se citan los antecedentes referidos—Los primeros y mas respetables patriotas segundaron esta solicitud—El Dr. D. Juan José Paso, miembro del Gobierno, fué encargado de levantar el proceso—Concluido este, el Gobierno declaró inocente al Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, restituyéndole todos sus honores de capitular, y reincorporandolo al Cabildo, como se reincorporó—Tambien declaró el Gobierno que los demas capitulares debian compensarle los daños sufridos: accion de que generosamente desistió el Dr. Anchorena—Existe, y hemos tenido presente, un testimonio auténtico del citado acuerdo del Cabildo, en que reconoció la Regencia, y en que consta que el esclarecido Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, decididamente opuesto á tal paso, ni tuvo parte alguna ni firmó el acuerdo; así como existe, y hemos tenido á la vista, el mencionado Supremo Decreto del Gobierno, tan justo como honorífico al digno patriota que sostuvo siempre firmemente los derechos del pais en el Cabildo de Buenos Aires en medio de las agitaciones y dificultades de una época tempestuosa—

Otro hecho prominente de la vida pública del ilustre Dr. Anchorena se halla en su patriótica, hábil y enérgica conducta durante las operaciones militares del Ejército al mando del General Belgrano, de quien era Secretario é íntimo amigo—Despues de la batalla de Salta, el Dr. Anchorena lo acompañó hasta Potosí—En aquella Ciudad cooperó con él á la organizacion del Ejército y á preparar su ulterior campaña—Cuando el General Belgrano salió para Vilcapugio, el Dr. Anchorena quedó en Potosí para mandar todo lo que necesitara el Ejército—Despues de la desgraciada jornada de Vilcapugio, y en medio de las consiguientes dificultades, el Dr. Anchorena, con tanta actividad como animo virtuoso, proveyó al General Belgrano en muy pocos dias de elementos para rehacer el Ejército y prepararse al combate de Ayouma—Despues de este revez, no sucedió, sin embargo, lo que habia acaecido en otros, que la gente desordenada se echaba sobre los restos de las tropas, robaba su material, y asesinaba oficiales y soldados—El Dr. Anchorena con admirable energia enfrenó á aquella: en menos de dos dias se fortificó en la casa de Moneda—Allí reunió los caudales públicos, cabalgaduras, viveres, y cuanto podia servir al Ejército patriota para su retirada, quitando al enemigo todos los medios de persecucion—Así, por esos actos de gloriosa decision y firmeza del ilustre Dr. Anchorena los trozos dispersos del Ejército patriota encontraron un punto de reunion, y se salvaron con el parque, caudales, y todo cuanto hubiera sido trofeo del enemigo—

En el año 1829 el Dr. Anchorena sufrió una cruel persecucion de los salvages unitarios, asesinos del ilustre Gobernador Dorrego—Esos amotinados, sin mision alguna pública, y sin constituir ni aun un partido político en la sociedad, que atacaban ferozmente con sus inhumanos atentados en los mas caros derechos é intereses de ella, sepultaron en infestos pontones á muchos ciudadanos que allí estaban á punto de perecer, en la mas grande destitucion y bajo el peso de la ferocidad de los infames salvages unitarios—El ilustre Dr. Anchorena, y su digno hermano el benemérito esclarecido patriota federal D. Juan José Cristoval de Anchorena, sufrian en el buque denominado el Riobamba aquella tan odiosa cuanto inhumana persecucion—En esas circunstancias el Vizconde de Venancourt tomó el Riobamba á consecuencia de cuestiones suscitadas entre aquel Gefe y el intruso y tiránico titulado Gobierno de los salvages unitarios que escandalosamente habia armado á los Franceses en Buenos Aires en un regimiento titulado de "Amigos del órden"—El Vizconde de Venancourt ofreció generosamente su buque á los Sres. Anchorenas, ó desembarcarlos en la costa, y estos contestaron que preferian los trasladase á un punto neutral, cual era un buque Ingles de guerra que se encontraba próximo—Así lo ejecutó el honorable Gefe Frances Vizconde de Venancourt—La conducta de los Sres. Anchorenas en tal aciaga situacion fué tan honrosa como digna de sus elevados antecedentes—Hallándose á bordo del buque Británico se les presentó el finado D. Faustino Lezica con un permiso del intruso Gobierno de los salvages unitarios para desembarcar—Noblemente no lo aceptaron, ni quisieron bajar á tierra, asi como despreciaron tambien otras capciosas insinuaciones y pasaron á Montevideo—

Estes rasgos gloriosos de la vida pública del ilustre Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena deben perpetuarse para la historia, y cumplimos con un deber de gratitud patriótica recordandolos aquí al mencionar las distinguidas y honoríficas circunstancias de sus funerales—

Ultima correspondencia oficial cambiada entre el Ministro Argentino en la Corte del Janeyro y el de Relaciones Exteriores del Imperio, seguida de observaciones sobre las inexactitudes é inauditas pretensiones contenidas en las notas del Ministro Imperial—

Continuacion—

SECCION NUM. 3—*Rio de Janeiro, Ministerio de Relaciones Exteriores, Abril* 12—1847.

El infrascripto, del Consejo de S. M. el Emperador del Brasil, Ministro Secretario de Estado y Relaciones Exteriores, habiendo tenido el honor de recibir las notas que, con fecha 18 de Febrero y 8 de Abril del año corriente, le dirijió el Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina en esta Corte, juzga de su deber declare; que, aunque el Gobierno Imperial está pronto á admitir todas las solicitudes del Sr. Guido relativas al Ejército Argentino, *como beligerante contra el gobierno del Estado Oriental del Uruguay*, con todo no puede reconocer en el Sr. Ministro Argentino título alguno para representar ante el Gobierno Imperial al de la República del Uruguay, y exijir, en nombre de este, la práctica de las reglas internacionales, propias solo del estado normal de las naciones vecinas. El Gobierno Imperial no reconoce otro gobierno de aquella República del Uruguay, que el que continua residiendo en la capital de la República, y cerca del cual conserva, mucho tiempo hace, sus representantes el Brasil.

El abajo firmado renueva al Sr. Guido las expresiones de su perfecta estimacion y consideracion distinguida.

[Firmado]—*Baron de Cayrú.*

Ministerio de Relaciones Exteriores, 3.ª SECCION. N.° 7—*Rio de Janeiro, 12 de Abril de* 1847.

El infrascripto, del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro Secretario de Estado y Relaciones Exteriores, recibió la nota que el Sr. D Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, le dirijió con fecha 22 de Noviembre último; y, habiéndola elevado al conocimiento del Gobierno Imperial, se halla hoy autorizado para responder á su contenido.

Tiene la referida nota por esencial objeto solicitar el Sr. Guido, en nombre y por órden positiva de su Gobierno, que el de S. M. el Emperador declare categóricamente si aprueba ó rechaza el memorandum que el Sr. Vizconde de Abrantes dirijió a las Cortes de Inglaterra y Francia sobre los negocios del Rio de la Plata; y para ese fin repite el Sr. Guido los argumentos relativos al mismo memorandum, de que se ha ocupado en otras, presentándolos ahora como prueba de la lealtad y benevolencia de su Gobierno para con el Imperial, á fin de ofrecer al Ministerio una ocasion propicia de revelar su verdadera política en este episodio.

Estando ya refutados por veces diversas todos los argumentos que ahora reproduce el Sr. Guido, el infrascripto podria dejar esencialmente satisfecha la exigencia del Gobierno Arjentino con la simple respuesta de que la naturaleza y efectos de un memorandum dirijido á gobierno diverso del Arjentino, no obligan al del Brasil á semejante declaracion; máxime cuando, por el contenido de la misma nota, se evidencia que el gobierno de la Confederacion está suficientemente informado de que por el dicho memorandum no buscó el del Brasil aliados para que viniesen á intervenir con fuerza armada en la contienda de las dos Repúblicas del Plata Fero, á fin de que el Sr. Ministro de la Confederacion pueda apreciar la rectitud, lealtad y benevolencia del Gobierno de S. M. el Emperador con los otros gobiernos, asi como su desvelo en mantener incólume su propia dignidad y sus derechos, va á ocuparse el abajo firmado de los principales puntos de la mencionada nota, revelando asi una vez mas su política en este episodio, para afirmar la opinion de la América, que le es favorable, y restablecer la confianza á que tiene incuestionable derecho, si es que algun menoscabo sufrió por manejos de sus enemigos.

Asegura el Sr. Guido que el gabinete de 2 de Febrero, autor de la mision del Sr. Vizconde de Abrantes, siempre le negó que este hubiese sido encargado de solicitar la intervencion armada de los gobiernos de Francia y de Inglaterra; que el ministerio que sucedió al de 2 de Febrero le dió igual seguridad; y transcribe las palabras por las que, de acuerdo con sus antecesores, confirma el abajo firmado estas declaraciones en su nota verbal de 12 de Agosto próximo pasado. Sin embargo, declaraciones tan positivas, que son la expresion pura de la verdad, repetidas sucesivamente por tres ministros durante mas de dos años, parece que no merecieron que el Sr. Guido las tomase como pensamiento del Gobierno Imperial, sino como un acto de solidaridad ministerial, segun el estilo en paises constitucionales, ó como convicciones propias de los ministros.

Tampoco juzga suficiente que el Sr ex-Ministro Limpo de Abreu diese conocimiento de aquel memorandum á los representantes de la nacion brasilera, limitandose á leer su conclusion, con la que se contentaron porque abrazaba lo esencial del memorandum, y no por otro ningun motivo ostensible ó secreto. Es tan obvia la inteligencia de esta parte del memorandum, que el mismo Sr. Guido aunque considera este acto de la diplomacia del Brasil *inspirado por lamentable imprecision*, no mira en él el propósito de suscitar una guerra.

Despues de haber expuesto este documento que la causa de la humanidad y los intereses comerciales, exigian imperiosamente un término á la guerra del Rio de la Plata, y habiendo dado los dos gobiernos de Inglaterra y Francia, por multiplicados actos, pruebas inequívocas de que habian tomado a pechos la mencionada pacificacion, era de esperar que, enterados de la aquiescencia del Brasil a su filantrópico empeño, se resolverian á comunicarle su pensamiento, y se dignarian expedir sus instrucciones á los respectivos ministros plenipotenciarios en esta corte para entenderse con el Gobierno Imperial sobre los negocios actuales y conocidos, y sobre todas las ocurrencias que en lo futuro pudieran tener lugar en las Repúblicas del Plata. Tal es la esencia del *Memorandum.*

A la verdad, cuando la Inglaterra ofreció su mediacion en 1811 para obtener la pacificacion del Rio de la Plata; cuando esta misma potencia se unió con la Francia para el mismo fin en 1842, nadie entendió que esas dos potencias violaron la neutralidad. Tampoco se presenta ningun fundamento para jazgar infrinjida esa neutralidad porque trató el Brasil de unirse con la Francia y la Inglaterra, para conseguir la mencionada pacificacion.

En apoyo del derecho que al Brasil compete, de pagar por la independencia del Estado Oriental, el Sr. Vizconde de Abrantes mui sucintamente recordó los hechos que precedieron á la ereccion de esta nueva nacionalidad y cuanto en ella interesaba al Brasil. El Sr. Guido aprovecha esta ocasion para recordar el plan que dice fué iniciado por el Sr. D. Juan VI y continuado por el Sr. D. Pedro I a costa del territorio de la República del Uruguay; sospecha que el Sr. Vizconde recordó la ocupacion militar de Montevideo para deducir de ella derechos, cuando este suceso habia sido una infraccion manifiesta de los tratados de 1777 y 1778, que establecieron el derecho de la España á las dos marjenes del Rio de la Plata; atribuye á la influencia de las bayonetas del Vizconde de la Laguna la incorporacion de la Banda Oriental al reino unido de Portugal, Brasil y Algarves; incorporacion que no aceptaron las cortes de Lisboa, y apesar de esta solemne desaprobacion, no desistió el Sr. D. Pedro de sus pretensiones a aquel Estado sino despues de una guerra con la Confederacion que terminó por la fundacion de la República del Uruguay.

Esta simple exposicion manifiesta la improcedencia de las conjeturas del Sr. Guido; ni es posible comprender que el Imperio, luchando por la independencia del Estado del Uruguay, intente deducir derechos de la sucinta narracion del *memorandum*, derechos que no estén consagrados en la convencion de 1828—Causa admiracion que el Sr. Guido interprete los acontecimientos anteriores á la Convencion de 1828 de manera que insista en que el Brasil no tuvo hasta entonces derecho sobre el territorio hoy Estado Oriental.

Podria tambien el Gobierno Imperial producir hechos que atestiguasen planes de ambicion de la España para engrandecerse con el territorio del Brasil, y sospechar que el de la Confederacion era el continuador de esta política porque insiste, no sin exactitud histórica, en la existencia en vigor de los tratados de 1777 y 1778, rotos por la guerra de 1801, y no revalidados por el de paz de 6 de Junio del mismo año, tratados que despojaban al Brasil de no pequeña porcion de su territorio: pero nada de esto viene hoy al caso.

Los derechos que al Brasil y á la Confederacion confieren el título de fundadores del Estado Oriental, no dependen de la averiguacion de los hechos que precedieron y acompañaron la sobredicha incorporacion. El gobierno imperial tal vez ganase concordando con el Argentino, en que fué arrancado por la fuerza el voto que unió la Banda Oriental a aquel reino y al imperio del Brasil. Empero advierta el Sr. Guido que si no hay deliberacion libre donde existe la fuerza armada, este argumento suyo prueba contra su propia intencion. En efecto, no cesa el Gobierno Argentino de preconizar la adhesion de los Orientales al General Oribe, y su estrecha liga con la Confederacion para destruir esa faccion que, segun su lenguaje, entrega en Montevideo la patria á merced del extrangero; pero esta adhesion y esta liga se manifestaron solamente despues que pasó al territorio del Uruguay el General Oribe, al frente de un ejército Argentino numeroso, aguerrido, entusiasmado con la victoria. Por cierto que el Sr. Guido no previó que sus palabras tuviesen semejante alcance.

A sus propios argumentos responde el Sr. Guido, cuando asevera que la nacionalidad del Uruguay es obra del Gobierno del Brasil y de la Confederacion, lo que supone en aquel derecho sobre el Estado Oriental. Si el Gobierno Imperial no tenia derecho á la Banda Oriental, si este derecho solo competia á la Confederacion, no es facil explicar como la convencion de 1828 lo considere, por lo menos tanto cuanto a la Confederacion, autorizado á constituir la Soberanía del Uruguay. Ni el Sr. Guido puede justificar tan dislocada negativa del derecho que el Imperio tenia sobre la Banda Oriental, por la consideracion de que despues del tratado no cabia otro lenguaje; porque, es despues del tratado cuando el Sr. Ministro de la Confederacion Argentina viene á disputar los derechos que el Brasil tenia antes que fuese celebrado; debate que solo puede tener el resultado de enconar los ánimos y promover disensiones, que tanto conviene prevenir.

Importa vindicar aquí la memoria del Sr. D. Juan VI, á quien el Sr. Guido acusa de haber ocupado militarmente el territorio Oriental con manifiesta transgresion de los tratados de 1777 y 1778. Ademas de que tales tratados no subsistian desde 1801, nadie negará a un gobierno el derecho de ocupar militarmente todo ó parte de un estado para hacer cesar en él la anarquía, que perturba, desmoraliza y altamente perjudica á sus súbditos.

Se equivocó, pues, el Sr. Guido cuando insistió en su dicha nota en que una ocupacion militar que ha de durar temporalmente, y solo mientras las circunstancias lo exijan, no puede ser hecha por una nacion que haya reconocido por tratados, que no la pertenecen los puntos ocupados. En vez de vituperarse el Gobierno del Sr. D. Juan VI adquirió títulos á la gratitud de los Orientales y de los otros pueblos vecinos, sofocando la anarquía de Artigas, que tantas fortunas consumió y tanta sangre derramó.

Reprocha el Sr. Guido al diplomatico Brasilero de atribuir al actual gefe de la Confederacion la intencion de recomponer como estaba en tiempo del dominio Español el antiguo vireinato de Buenos Aires, comprendiendo en el territorio de él á Montevideo y el Paraguay.

El Sr. Vizconde de Abrantes hará sin duda el debido aprecio del carácter y cualidades del Sr. Gobernador D. Juan M. Rosas, asi como de su politica Americana; pero las razones de Estado obligan no pocas veces a sacrificar el entusiasmo y otras afecciones nobles en el altar del bien público y de la patria.

No hay duda en que una de las máximas de la política de aquel Gobernador es, que la division de los Estados Americanos debe ser, y aun que no puede dejar de ser, la de los vireinatos y capitanias generales, durante la dominacion española. De aquí su negativa a reconocer la República del Paraguay. Una política cautelosa, aunque lo repela el honor y la probidad de dicho Gobernador, puede abrigar el temor de que él quiera incorporar á la Confederacion Argentina Montevideo, que antes formó parte de ella.

Ni verán todos en los esfuerzos del Sr. Gobernador Rosas para reintegrar á Oribe en la presidencia de la República Oriental, sacrificios hechos en pró de su Independencia; antes es natural que los atribuyan á la máxima de que los Estados Americanos de lengua española tienen los mismos límites que los antiguos vireinatos.

La verdad impone el deber del esclarecimiento de algunos hechos.

El General Oribe renunció la Presidencia del Uruguay libremente, sin coaccion ni protesta; le sucedió un Gobierno obedecido en todo el Estado, y despues el electo en conformidad de la Constitucion de la República; y ni una sola voz se levantó contra esos Gobiernos dentro del territorio Oriental hasta 1843. Merece pues escusa quien crea que esa alianza cercena la soberana autoridad del Uruguay, observando la perseverancia con que el Gobernador de Buenos Aires considera aun como Presidente al General Oribe, mayormente fijándose en que le faltaban pocos meses para concluir el periodo gubernativo que le marca la Constitucion; que este espiró ha muchos años, y que no es permitido por la misma Constitucion su reeleccion inmediata. La posicion de Montevideo atrae sobre sí la mayor parte del comercio del Plata, y perjudica mucho los intereses Argentinos, circunstancia que podia hacer desear la union de Montevideo á Buenos Aires.

Se le antoja al Sr. Guido que si el Gobierno Imperial no acoje la intervencion europea en el Rio de la Plata, la vé con indiferencia. No cree el infrascripto que con esta infundada acusacion se intente malquistar al Gobierno Imperial con los coterraneos, haciéndole aparecer como contrario á ellos é influido por sentimientos ó intereses contrarios a los suyos; pues que aunque no sea facil atinar con el motivo que condujo al Sr. Guido á formar tal juicio, es evidente que despues de haber declarado mui terminantemente en nombre del Gobierno Argentino, que los ingleses y franceses en el Rio de la Plata tienen designios pacíficos, no sera de reprobar que el Gobierno del Brasil no los hostilizase.

Sin embargo el infrascripto, como intérprete del pensamiento de un gobierno que se envanece de ser justo y franco, no vacila en expresar esta vez su creencia de que el gobierno Imperial nada tiene que temer de la influencia de la intervencion europea en la presente lucha del Rio de la Plata. No hay gobierno en el antiguo mundo que se arroje á venir al Rio de la Plata para avasallar a sus habitantes. La fuerza podrá comprimirlos por algun tiempo, pero su valor y patriotismo escarmentarian pronto á aquel que tal atentado cometiese. Mas facil es que Estados coterraneos y vecinos intenten debilitar, y aun absorver alguna nacionalidad desprevenida: este recelo manifestó el Sr. Gobernador Rosas cuando llevó la guerra á Bolivia, para evitar, segun aseguró, el rompimiento del equilibrio de los Estados Americanos.

A la verdad; siendo amenazado el General Orbegoso, por un rebelde que intentó privarle de la legítima autoridad de presidente del Perú, pidió a Santa Cruz, presidente de Bolivia, que le ayudase á mantener las leyes, y Santa Cruz entró en el Perú con un ejército Boliviano; ceñido despues con los laureles de Socabayo, dividió aquella república en dos estados, y los federó con Bolivia proclamándose protector de la nacionalidad que acababa de fundar. Lejos está el abajo firmado de hacer cualquier aplicacion de esta ocurrencia á las dos repúblicas del Plata, porque no supone que el actual Gefe del gobierno de Buenos Aires quiera arriesgar su reputacion aumentando el territorio Argentino á costa de la soberanía del Uruguay, desmintiendo así sus solemnes y espontáneas declaraciones.

Pero es patente la analogía entre las ocurrencias del Perú y Bolivia, y las de la Confederacion Argentina y el Uruguay. Tambien aquí la rebelion se levantó contra la legítima autoridad del presidente D. Manuel Oribe: tambien este recurrió al gobierno de Buenos Aires para que le auxiliase contra la revolucion: tambien un ejército de la Confederacion, despues de señaladas victorias ocupa casi el territorio Oriental. Y, dado que el caracter del Gobernador Rosas sea una garantia contra un resultado final semejante al del Perú con Bolivia, no sera susceptible la política que se inquiete con la probabilidad de que las mismas ocurrencias tengan resultados idénticos, principalmente teniéndose presente que la fuerza irresistible de las circunstancias, hace torcer la voluntad mas decidida y fuerte, y compromete las intenciones mas puras. Ni es a todos conocida la causa de la guerra que el gobierno de Buenos Aires declaró al protector de la Confederacion Perú-Boliviana; y no habrá allí pocos que rehusen atribuirla al justo empeño de evitar que se rompiese el equilibrio de los Estados Americanos.

El que hubiese leido la nota que el Sr. Guido pasó al infrascripto, fecha 18 de Octubre del año pasado; quien tuviese presente que en esa nota no reconoce el Sr. Guido el derecho de intervenir un estado en las disensiones de otros estados, sin previo tratado que lo establezca; quien tuviese á la vista el manifiesto de la guerra declarada á Santa Cruz, no debe estrañar que no se imputase esa guerra al recelo de que con el establecimiento de la nueva Confederacion Perú-Boliviana se trastorarara el equilibrio de los Estados Sud Americanos.

El gobierno Imperial dió ya al Argentino los debidos agradecimientos por las benévolas congratulaciones que le dirigió al completarse la pacificacion de la provincia del Rio Grande del Sud, coincidiendo los intereses del Imperio con los de la Confederacion, en tan plausible resultado, y cree no haber sido favorable á la rebelion la guerra que el gobierno Argentino llevó al territorio Oriental del Uruguay. Pero lejos estaba el Gobierno Imperial de pensar que por eso quedaba constituido en la obligacion de tolerar todo, de formar siempre el mas favorable concepto de la política Argentina, de nunca emplear los medios admitidos por el derecho de gentes para hacer cesar calamidades como las actuales del Rio de la Plata, solo porque es la Confederacion una de las potencias beligerantes. No abrazan tanto los deberes de la gratitud.

»El Gobierno Imperial reconoció la legitimidad de la guerra entre las Repúblicas del Plata, y por consiguiente sus derechos de beligerante; igual reconocimiento hicieron las dos Potencias interventoras, segun asegura el Sr. Guido. Sin embargo, entiende el Gobierno Imperial que por este reconocimiento no se constituyó el Brazil en la obligacion de presenciar impasible los males y horrores de una guerra que, al paso que ha causado perjuicios inmensos á los intereses comerciales del Imperio, tiende visiblemente á depravar los espíritus por las escenas de horrores y atentados que presenta.

»El Sr. Ministro de la Confederacion convendrá en que *al Gobierno Imperial interesa y corresponde intervenir, para que, reparados los daños causados tenga esa lucha lamentable un próximo término*; y en que por esta intervencion no se irroga la mas leve injuria á los derechos de beligerante que incontestablemente competen á la Confederacion.

»Ni puede modificar estos principios y su aplicacion, el concurso de los dos Estados independientes en ambas márgenes del Plata, para combatir una faccion que el Sr. Guido dice haber entregado su pais á Ingleses y Franceses, ni la declaracion á que alude, hecha por el Gobierno Imperial, de que la existencia de Rivera en el Estado Oriental es incompatible con la seguridad y reposo del Imperio. Suponiendo exactas estas aserciones, no puede admitirse que se posterguen los derechos de la humanidad, y se desatiendan las exigencias de la civilizacion, para que los Gobiernos limítrofes y amigos no se empeñen con todos los medios á su alcance en hacer cesar una guerra tan sangrienta.

El Sr. Guido parece entender que el Gobierno imperial está inhibido de practicar actos de que puede resultar algun beneficio por indirecto que sea, á los proyectos de Rivera, pues que este se halla declarado peligroso á la tranquilidad del Imperio y de la Confederacion. El concepto que el Gobierno Imperial hace de Rivera, le guiará en las medidas que tenga que adoptar respecto de él; y espera que en ellas jamás se desviará de las sendas de la razon y de la justicia: pero no se considera inhibido para proceder segun los intereses y derechos del Imperio solo porque Rivera pueda sacar de ahi algun resultado proficuo. Verdades tan evidentes no pueden ocultarse al Sr. Guido; y es por eso dificil de atinar con el propósito con que ha reiterado tantas veces en sus notas la antedicha declaracion.

»El Sr Guido repite que nadie ha respetado mas la independencia de la Banda Oriental que el Gobierno Argentino; que esta es soberana con todas las inmunidades, goces, y derechos, tanto políticos como territoriales, y no soberana ficticia bajo tutela de tercero; que su soberanía é independencia siempre seran defendidas por la Confederacion, aun cuando el Brasil rehuse cumplir cualquiera de las estipulaciones de la Convencion, no pudiendo tal infraccion tener otro efecto que el de producir *nuevos aunque inapetecibles derechos* para el Gobierno Argentino. Estas expresiones justifican al Gobierno Imperial, contra quien por otra parte parece que son dirigidas. Si el Gobierno Argentino se considera con derecho contra el Brasil, por cualquiera infraccion de la Convencion de 1828, no se lo negará al Gobierno Imperial cuando teme por la Independencia del Estado Oriental, en cuya política interior parece entrometerse el Gobierno Argentino. Los derechos de las dos naciones á este respecto son iguales.»

Recuerde el Sr. Ministro de la Confederacion que cuando el Gobierno Argentino se empeñó en la presente lucha del Rio de la Plata en 1836, la independencia del Uruguay no estaba amenazada; no habia mas que la rebelion de Rivera contra el entonces Presidente D. Manuel Oribe; y que si el extrangero ha intervenido, este suceso se verificó siete ú ocho años despues de empezada tan ruinosa guerra. Sin nuevos desenvolvimientos será dificil que se generalize la conviccion de que los sacrificios hechos desde 1836 por el Gobierno Argentino, y que continúan siendo necesarios, en el Estado del Uruguay, no serán imputados á la intencion de mantener su soberanía é independencia. Entretanto el Gobierno Imperial no duda reconocer que el sostenimiento de esta Independencia está hoy mas que nunca vinculado al honor de la República Argentina, y que cumple no sacrificarlo á las insensatas tentativas de un engrandecimiento individual. Por fortuna son demasiado débiles para desfigurar esta verdad los medios de decepcion.

El Sr. Guido califica de enorme injuria la imputacion que juzga que el *memorandum* hace al Gobierno Argentino de los desastres de la guerra; y nota que el Brasil, menos que cualquier otra nacion, no tiene título plausible para manifestar la inconveniencia de semejante situacion, atenta su política con los estados limítrofes.

El Gobierno Imperial no hará injusticia á la disciplina del ejército argentino, reconociendo que los horrores contra los cuales clama la humanidad en la guerra del Rio de la Plata, son los resultados inseparables de la actitud que tomaron las fuerzas de la Confederacion en favor de un partido, despues que invadieron el territorio oriental; y por este motivo mas debe empeñarse en la pacificacion de aquellos estados, y evitar así que ganen prosélitos los propugnadores de la humanidad y civilizacion del Rio de la Plata.

Pero es sumamente injurioso al Gobierno Imperial que por su política le niegue el Sr. Ministro de la Confederacion Argentina, títulos á pronunciarse contra tan desastrosa guerra. El mundo sabe hasta donde ha llegado el espíritu de moderacion y condescendencia del Gobierno Imperial, principalmente con los vecinos y coterráneos; y que si algun reparo puede hacerse contra él, será el de sacrificar, no pocas veces, preciosos intereses á la conservacion de la paz. No puede dudarse, y el Gobierno Imperial se jacta de que en sus relaciones con las otras naciones se presta á cuantos buenos oficios solicitan estas como si fuesen derechos perfectos, y que en las exigencias propias no siempre comprende lo que le es rigorosamente debido; y a un gobierno semejante no le cuadra la inculpacion de conducirse mal con sus vecinos.

El Sr. Guido reputa un verdadero atentado político, la solicitud hecha en el *memorandum* á las dos Cortes de Inglaterra y de Francia, para el reconocimiento de la República del Paraguay; tanto porque considera que es una cuestion interna en que no debe tener parte el extrangero, como porque nunca el Gobierno de la Confederacion consideró absolutamente independiente el Paraguay desde la revolucion de 1810. Piensa el abajo firmado que en materia del reconocimiento de la independencia de un Estado es permitido apelar á los Gobiernos extrangeros, y el Paraguay lo ha hecho solicitando del Imperial sus buenos oficios. Mucho aplaude el Gobierno Imperial que el Argentino haya declarado que no impondra jamás por las armas la entrada ó conservacion del Paraguay en la federacion nacional, dejando al tiempo y á las negociaciones la solucion de la cuestion: sin duda que en este procedimiento suyo ofrece una señalada prueba de moderacion, una vez que se considera con derecho sobre aquella República.

Para corroborar esta asercion, cita el Sr. Guido la órden que tuvo el General Urquiza para no invadir el Paraguay ni cometer hostilidades si no fuese atacado.

No puede, pues, dejar de ser muy agradable al Gobierno Imperial que fuese esta la inmediata consecuencia de la aceptacion de la mediacion de los Estados Unidos por el Gobierno de Buenos Aires respecto de la controvertida independencia del Paraguay, como se deduce de la nota del Gobierno del Paraguay dirigida al Encargado de Negocios de la América del Norte cerca del Gobierno Argentino, con fecha 15 de Setiembre del año próximo pasado.

Cree todavia el abajo firmado que así correspondia al Gobierno Argentino proceder con la República del Paraguay, porque es independiente desde la revolucion que separó de la Metrópoli las ex-colonias españolas, y esta independencia ha sido ya reconocida por el mismo Gobierno Argentino, como varias veces lo ha demostrado ya el Imperial, y ahora vá nuevamente á producir nuevos argumentos á su favor.

La credencial y las instrucciones dadas por el Gobierno Arjentino el 1.° de Agosto de 1811 á sus plenipotenciarios, envuelven, no solo la confesion mas solemne de que no habia vínculo alguno de nacionalidad entre el Paraguay y las provincias unidas del Rio de la Plata, sino tambien la autorizacion formal y espresísima de celebrar como celebraron, el tratado de 12 de Octubre de 1811 sobre la base de la total y absoluta independencia del Paraguay, una vez que resolviesen el deber de auxiliar la emancipacion comun.

Estas instrucciones ponen en evidencia que el Gobierno Arjentino, despues de insinuar á sus plenipotenciarios que viesen si podian obtener un enlace nacional entre el Paraguay y las Provincias Unidas, recomienda en el artículo 7.° que si reconociesen que tal intento era mal recibido ó podia causar embarazos, lo abandonasen y tratasen de conseguir una alianza.

La credencial de 6 de Marzo de 1813, y la nota de Herrera del 15 de Octubre del mismo año, manifiestan categóricamente el reconocimiento de la disolucion de dicho tratado de 1811, despues del cual ninguna convencion hubo.

Un pleito entablado en Buenos Aires, con motivo de represamientos de buques paraguayos hechos á corsarios de Montevideo, prueba que los tribunales y autoridades Arjentinas reconocian, como hecho solemne la total y absoluta independencia de la República del Paraguay.

En él se lee que las pretensiones paraguayas no pueden ser ó reputarse nacionales, *porque unos y otros pueblos, por su actual constitucion y relaciones políticas, no forman una nacion, una vez que no está reconocido un centro de Gobierno Superior ó de suprema representacion, que es el fundamento de la unidad, y que consecuentemente no pueden ser considerados como una sola familia, un solo cuerpo político ó estado, sin manifiesta contradiccion de los principios que el Paraguay repetidas veces ha proclamado por su separacion de las provincias unidas, no habiendo sino íntima alianza entre ellos, en virtud del referido tratado de 12 de Octubre de 1811.*

La nota del Gobierno Argentino de 20 de Enero de 1815 dirigida al *Exmo. Sr. D. Gaspar Francia, dictador Supremo del Paraguay*, hace visible la incompatibilidad que habia de pretender considerar el Gobierno Paraguayo como parte integrante de la nacionalidad Argentina.

La circular del Gobierno de Buenos Aires de 2 de Julio de 1825, á los Gobernadores de las Provincias Unidas, demuestra que en la propia correspondencia interior de aquel Gobierno con dichas Provincias, el Paraguay era calificado como República distinta, del mismo modo que Chile, Perú, Costa Firme, &a.

En fin, no faltan documentos que prueben que el Gobierno de Buenos Aires, no solo daba al Paraguay el tratamiento de *Exmo. Sr. Director Supremo de la República del Paraguay*, sino tambien que la Corte de Portugal no consideraba á las Repúblicas del Plata como formando un solo Estado, y si diversos.

Es pues de esperar que el Sr. Guido no continue exigiendo del Gobierno Imperial la retractacion de un hecho practicado hace tantos años, y que lo quiera así hacer aparecer contradictorio con su procedimiento anterior.

El Sr. Ministro Arjentino se avanza á afirmar que el Gobierno Imperial iba á buscar aliados en la Europa para combatir á la Confederacion, al mismo tiempo que le renovaba protestas de benevolencia; contradiccion incompatible con la dignidad del Imperio para que la acepte y defienda; y que por este medio intentaba arrancar la aquiescencia de las cortes de Inglaterra y Francia á una combinacion que, á lo menos, tendia á desarmar el Gobierno Arjentino, y á arrebatarle las sólidas ventajas que habia obtenido. Este empeño del Gobierno Imperial lo deduce el Sr. Guido de las palabras del *memorandum*, que, »en tales circunstancias, el Brasil ha guardado »neutralidad; pero que empieza á prever que la continuacion de ese siste- »ma no puede convenir á sus miras.»

Fuera de desear que el Sr. Guido, cuando, en nombre de su Gobierno, intenta contra el Imperial una acusacion tan grave como la de alevosia, produjese pruebas que la sostuviesen. Sin duda que le es imposible demostrar que, si por un lado el Gobierno Imperial promovia hostilidades á la Confederacion, por otro le protestaba sentimientos de benevolencia y amistad.

Para hacer evidente la inconsecuencia de estas deducciones, basta examinarlas con sus premisas. De principiar á prever que la continuacion de la neutralidad no puede convenir á las miras del Gobierno Imperial, nadie concluirá que este va á proceder á hostilidades, y manda solicitar para ese fin la alianza de los gabinetes á quienes las referidas palabras se dirigian.

El Gobierno Imperial *está convencido de que sus mas esenciales intereses exigen que no continúe en esa neutralidad inactiva que lo hace mero espectador de la guerra del Plata*, que le corresponde, sin recurrir á hostilidades, empeñarse en la pacificacion del Plata, empleando los medios que la ley de las naciones y su práctica ofrecen con tanta ventaja de los pueblos cultos.

Si, por ejemplo, *combinadas las tres naciones*, ofreciesen las reparaciones al beligerante á quien fuesen debidas, y si este las reusase perentoriamente, sin producir razones atendibles para continuar la guerra, no podria quejarse de que se le imponia su desarme, de que se tenia en vista arrebatarle las sólidas ventajas que hubiera obtenido. *Las armas, aun las mas justas, se hacen injustas, cuando se desechan por medios conciliatorios las indemnizaciones merecidas.*

No proceden pues contra el Gobierno Imperial los argumentos de la Legacion Argentina, ni puede él admitir las explicaciones que el Sr. Guido procuró dar á la omision de la lectura del preámbulo del memorandum por el Sr. Limpo de Abreu en la Cámara de los Sres. Diputados. Este Ex-Ministro se contentó con leer la conclusion del memorandum porque ella sola contenia el pensamiento del Gobierno imperial sobre la pacificacion del Rio de la Plata, y no porque juzgase decorosa su ocultacion.

No cree el infrascripto que el Sr. Ministro de la Confederacion Argentina se regocijase por el partido que tomaron los dos Gabinetes Europeos de intervenir en el Rio de la Plata, con exclusion del Brasil, porque ese acto es una prueba mas de que no entraba en el pensamiento del Gobierno Imperial la intervencion armada, ó al menos empezar por ella la pacificacion. El Sr. Guido sabe que el Gobierno Imperial, instado muchas veces á acceder á la intervencion, siempre se negó á esa invitacion, porque estaba persuadido de que no era ese el primer medio que convenia y correspondia emplear. Esta sucinta exposicion pone en evidencia que el Gobierno Imperial no hizo la mas leve injuria al Argentino manifestando á los Gabinetes de Inglaterra y de Francia su interés en la pacificacion del Rio de la Plata, aun cuando el documento de que se trata, en vez de memorandum, fuese de naturaleza capaz de comprometerle. Lo que se puede comprender de la mision Abrantes es, que el Gobierno Imperial empieza á vacilar en su confianza en el Argentino; y el infrascripto espera que el Sr. Guido apreciará como suficiente para esta sospecha la simple enumeracion que pasa á hacer de algunos de los muchos agravios irrogados al Brasil por el Gobierno Argentino.

Los súbditos brasileros están sugetos al servicio militar del ejército y marina en la República Argentina; y, reclamándose esenciones de este servicio, como las que gozan los ingleses, norte-americanos y franceses, se le opone la existencia de tratados que aseguran este beneficio á aquellos extrangeros, y en vano solicita el Gobierno Imperial un convenio para estipular dicha esencion. Esta propuesta es desatendida, á pesar de que en el territorio del Brasil, los Argentinos han disfrutado siempre todas las ventajas franqueadas á los súbditos de las naciones mas favorecidas.

Hombres de color á quien la Constitucion del Imperio reconoce como súbditos brasileros, son privados en la República Argentina de la proteccion del gobierno Imperial, sin mas motivo que el simple hecho del color, y de convenir así al gobierno de Buenos Aires.

Habiéndose apoderado el gobierno de la Confederacion del bergantin brasilero *Eloisa*, y de su cargamento, no fué atendida la reclamacion fundada en manifiesta justicia; y careciendo el gobierno Argentino de argumentos para cohonestar ese acto, puso término á la discusion declarando que el dueño, *por su larga residencia en el pais, con bienes raices en él, y por la calidad del establecimiento que posee, era un verdadero domiciliado; y como tal súbdito del gobierno Argentino, bajo la única proteccion del gobierno de la República.* Aberracion singular del derecho comun, tanto mas ofensiva cuanto que su aplicacion solo se ha hecho á súbditos brasileros, habiendo tantos de otras naciones en idénticas circunstancias.

La convencion preliminar de 1828 debia ser inmediatamente seguida del tratado definitivo de paz; y la Legacion Argentina no puede ignorar las reiteradas reclamaciones del gobierno Imperial para llenar esa obligacion, como tambien que sus esfuerzos no han tenido resultado alguno. El gobierno de la Confederacion alega unas veces las mucha ocupaciones de su Gefe, otras sus enfermedades, la necesidad de enterarse de los negocios; y otras hace como que estraña tales repeticiones, porque indican en el gobierno Imperial desconfianzas del Argentino, contra las que depone la diuturna paz que gozan los dos Estados desde la mencionada convencion.

Y finalmente declaró el gobierno Argentino no ser esta la ocasion propia para tan delicada negociacion, habiendo justas quejas del gobierno Argentino contra el Imperial, aumentando este, en vez de disminuir, los agravios que han levantado una barrera invencible al ajuste de un tratado que supone paz, tranquilidad y hasta relaciones amigables. Que de esta resistencia al cumplimiento de un deber han resultado al gobierno Imperial gravísimos perjuicios, no hay quien lo niegue: su comercio es incesantemente perjudicado por las conmociones intestinas del Uruguay, acompañadas siempre de alteraciones en la tranquilidad de los Estados vecinos; y los brasileros, mayormente los de las fronteras, se van habituando á la costumbre inhumana de la guerra civil. Si el tratado definitivo de paz no bastase á prevenir todos estos males, es de esperar que los redujese mucho, y que ganase en consecuencia el bienestar y la moralidad pública.

La navegacion de los confluentes del Plata está asegurada al Brasil por la Convencion en la forma que se ajustare en el tratado definitivo de paz. Esta navegacion debe producir muchas ventajas al comercio del Brasil, y contribuir á la prosperidad de algunas de sus provincias interiores; y el negarse á concluir este tratado, priva al Imperio del goce de estos beneficios. De valde procuró el gobierno Imperial obtener al menos del Argentino la comunicacion de la provincia de Matogroso por el Paraná; este fundó su negativa en que semejante concesion era objeto del tratado definitivo de paz, á cuya celebracion no ha querido prestarse!

La Convencion preliminar de 1828, estipuló plena libertad para los prisioneros hechos en la guerra que por ella terminaba, y esta cláusula, ordinaria por otra parte, en todos los tratados de paz, no ha sido ejecutada á pesar de las reclamaciones del Gobierno Imperial. En efecto, todavia yacen en las fronteras de los indios bravos, confinados hasta hoy, individuos pertenecientes á las tripulaciones de los buques de guerra que naufragaron en la costa patagónica, que fueron conducidos allí del modo mas atroz, habiendo sido solicitada en vano su libertad, en épocas diversas, por el consulado y por la legacion imperial en Buenos Aires, hasta declarando el nombre de cada uno de ellos. El Gobierno Argentino unas veces niega el hecho, y declara otras que esos prisioneros quisieron tomar servicio en la república, y recibieron tierras para cultivarlas, haciéndose de ese modo súbditos argentinos. Esos infelices viven ausentes de su pais natal, abandonados en inhospitable desierto, y recelosos talvez de tener el mismo fin que sus otros compañeros; esto es, de ser fusilados por tan frívolos pretestos como el de no poder hacer las largas jornadas á que los obligaban, ó por intentar ir á la capital en busca de la proteccion de los agentes del Brasil. Los sufrimientos de esos desgraciados ha llegado al conocimiento del Gobierno Imperial por uno ú otro que ha conseguido evadirse, y que ha venido á certificar al Gobierno, que sus súbditos continuan allí siendo víctimas de tratamientos atroces; en vez de estar cultivando la tierra voluntariamente, y establecidos con familias, como ha respondido el Gobierno de la Confederacion á los reclamos del Imperial.

El Sr. Guido sabe, por ser uno de los negociadores del tratado de 1843, que el Gobierno Imperial le estipuló en perfecta armonía con las instancias que tantas veces repitió aquel en nombre de su Gobierno; y éste entre tanto no le ratificó despues de celebrado. El objeto de este tratado era la pacificacion del Estado Oriental, y con ella la de las fronteras del Imperio; y para encubrir la verdadera causa de tan inesperada repulsa, que era la cesacion de los recelos de intervencion europea, y la persuasion de que era infalible y próxima la entrada de su ejército en la plaza de Montevideo, prometió mandar instrucciones al Sr. Guido á fin de celebrar nuevo tratado; y tales instrucciones todavia hoy no han llegado. A no ser la oposicion del Gobierno Argentino á tan anhelado convenio, todo induce á creer que antes de la intervencion Anglo-Francesa, las dos naciones que crearon el Estado Oriental habrian restablecido en él la paz sin peligro ninguno de su independencia, pues no podia haberle por las cláusulas en él mismo consagradas.

Posteriormente la legacion brasilera en Montevideo no reconoció el bloqueo declarado por el Gobierno de Buenos Aires al puerto de aquella capital. El Gobierno Imperial se apresuró á reprobar este acto de su Ministro, no por entender que el desconocimiento de semejante bloqueo convenido con los agentes de Francia ó Inglaterra atacaba el derecho perfecto de la Confederacion Argentina, sino porque contrariaba la política adoptada por el Gabinete Imperial, y mandó expresamente un Vapor á Buenos Aires con las mas circunstanciadas explicaciones de aquel su sistema político. Y entre tanto el Gobierno Argentino continúa sospechando del Gobierno Imperial por ese acto, envenenando sus intenciones é instando por satisfacciones, como si tuviese que pedirlas. En esa ocasion dirige el Gobierno Argentino una nota á la legacion brasilera en Buenos Aires, á la que habia comunicado antes el nuevo bloqueo: la nota cubria de denuestos al Ministro Brasilero en Montevideo, acusándole de haber obrado por instrucciones del Gobierno Imperial, en virtud de tratados secretos, que cercenaban el territorio de la República Oriental del Uruguay y concluia amenazando al Brasil con hostilidades, cuya accion solo dependia de la aprobacion de la Sala de Representantes de la Provincia de Buenos Aires. Y aunque el Ministro Brasilero no se juzgase competente para conocer de los actos de su cólega, entendió que, á par de la defensa del Gobierno Imperial, le cumplia vindicar los actos oficiales de un empleado Brasilero. El Gobierno Argentino se irritó con las sensatas consideraciones que le fueron hechas; y declaró rotas todas las relaciones diplomáticas con el Gefe de la Legacion; ó, en otros términos, destituyó al Ministro Brasilero residente cerca de la Confederacion. De este acto irregular ninguna satisfaccion, ni siquiera explicaciones, ha dado al Gobierno Imperial, y ni tampoco ha consentido en entregarlo al olvido, dándose por no existentes las notas que en esa ocasion se pasaron entre la Legacion Imperial y el Gobierno Argentino.

El lenguaje de la correspondencia diplomática del Gobierno Argentino con el Imperial, es mas propio de un superior á su subordinado que de naciones libres, independientes y soberanas en el goce de todas las inmunidades y derechos territoriales y políticos. Los hechos que las leyes de las naciones no condenan, ó derivados de derechos perfectos, son erigidos en crímenes, y pasan luego al catálogo de las ofensas hechas al Gobierno Argentino por el Imperial, cuando de ellos puede resultar algun daño directo ó indirecto, mediato ó inmediato, á la Confederacion del Rio de la Plata. En confirmacion de esta verdad, bastará citar la exorbitante pretension de que el Gobierno Imperial conservase presos en el Imperio á los Generales Rivera y Paz, concurriendo respecto de este no ser a lo menos refugiado político. Cuando el Gobierno Imperial quiere asegurar á sus súbditos en la República Argentina los derechos de que allí gozan Ingleses, Franceses y Norte-Americanos, opónesele la falta de tratados que lo hayan consagrado; y si igual excepcion ofrece el Gobierno Imperial á las reclamaciones extraordinarias que el Argentino hace, como las de las prisiones de Rivera y Paz, repruébasele este procedimiento como atentado contra la ley comun. Parece que el Gobierno de la Confederacion no vé deberes para con el Imperial sino los que están clara y terminantemente definidos en convenciones, pero considera al Gobierno Imperial en la obligacion de prestarle cuantos actos juzgue él convenientes, aun de pura benevolencia, aunque ninguno de ellos esté estipulado; bastan las reglas generales del Derecho de Gentes definidas y aplicadas segun la interpretacion y la política del Gobierno Argentino. Todos los funcionarios del Brasil que no obran en el sentido de esa política y deseos, son tachados de ignorantes ó insensatos.

Mientras que los Comandantes de las fuerzas navales del Imperio en el Rio de la Plata ciñen su conducta á las reglas generales del derecho comun, exige el Gobierno Argentino que hagan lo mismo que los de otras naciones, aun cuando estos se guien por convenciones extrañas al Brasil; y cuando aquellos Gefes Imperiales acompañan á los de esas naciones en la observancia de los preceptos de la ley comun internacional, ese procedimiento es calificado de ofensivo á la Confederacion, y exige el Gobierno Argentino el castigo de esos Gefes.

Y lo que no puede dejar de producir asombro es que pretenda la legacion Argentina que el Gobierno Imperial acompañe al de la Confederacion en las mudanzas ó alteraciones de su política, al mismo tiempo que lo acusa de incoherente y contradictorio. El Gobierno Argentino en algunas épocas y ocasiones ha preconizado el derecho de la intervencion en las luchas intestinas de las otras naciones; y todavia en la nota, á que ahora contesta el abajo firmado, se jacta de haber hecho la guerra al General Santa-Cruz, cuando este trastornó el equilibrio continental, dividiendo en dos la República del Perú, y estableciendo la Confederacion Peru-Boliviana. En ejercicio de este derecho ha prestado él valiosos auxilios al general Oribe desde 1836; sin embargo, ahora en nota de 18 de Octubre último estraña que el gobierno Imperial considere legítima la intervencion anglo francesa en el Rio de la Plata, sin haber sido precedida de tratado que la consagrase La política de la neutralidad del gobierno Imperial en la presente lucha, tuvo el consentimiento y fué calificada de circunspecta por el gobierno Argentino, en Setiembre de 1843; hoy esa misma política de neutralidad es acusada de contraria á la Convencion de 1828, y confiere *derechos nuevos aunque inapetecibles* á la Confederacion Argentina.

En nota de 27 de Setiembre y 29 de Noviembre de 1838, y de 22 de Octubre y 12 de Diciembre de 1839, negó el gobierno Argentino al Imperial derecho de intervenir en los negocios interiores del Uruguay, porque pasados cinco años despues de jurada su constitucion, era aquel estado libre é independiente, y podia disponer de sus destinos como le conviniese; hoy el mismo gobierno Argentino reconoce este derecho en el gobierno Imperial, y hasta considera crímen el no ejercerlo!

Si por imaginarias incoherencias el Gobierno Argentino vacila en confiar en el Imperial; si actos que aquel reputa de *lamentable imprevision*, y que no pueden producir la guerra en su concepto, han conmovido la República Argentina ó inspirado recelo en el Brasil, el Sr. Guido ha de convenir que la conducta de su Gobierno para con el Brasil no tiene títulos á una plena confianza; y que por los repetidos actos practicados en perjuicio de este, y que indican una política real diferente de la ostensiva sobre el Uruguay, con razon debian principiar á hacerlo sospechoso al Gobierno Imperial; y que no era por consiguiente de estrañar que este, en defensa de sus derechos, y tambien de su dignidad, procurase entenderse con las dos potencias que mas inclinadas debian ser al mantenimiento de la nacionalidad Oriental, á fin de poder deliberar con el acierto y circunspeccion que se desvela por guardar en todos sus actos.

El Sr. Ministro de la Confederacion Arjentina se convencerá por esta corta narracion, que ningun plan de engrandecimiento á costa de otros estados tuvo en vista el Gobierno Imperial con la mision del Sr. Vizconde de Abrantes. El Brasil comprende un vasto territorio con el cual la naturaleza no fué escasa; y su posicion geográfica, la salubridad de su clima y la escelencia de sus puertos y muchas otras circunstancias le aseguran un lugar distinguido en la categoria de las naciones, sin que para conseguirlo juzgue conveniente aumentar su territorio á costa de los estados vecinos.

Toda la ambicion del Gobierno Imperial, pues que la tiene y debe tenerla, es una ambicion digna del Brasil y de su augusto Gefe, esto es la ambicion de promover el bienestar y prosperidad de la patria bajo el sol vivificador de la paz y de la industria, y no por el fragor de las armas, que su legitimidad y la adhesion de sus súbditos hacen innecesario, y que sus verdaderos intereses, asi como los de la humanidad y la civilizacion, condenan y proscriben.

El abajo firmado cree haber respondido de este modo á la nota del Sr. Guido, á quien reitera las expresiones de su perfecta estimacion y consideracion distinguida.

Baron de Cayru.

(*Traduccion del portugues.*)

"Legacion Argentina. Viva la Confederacion Argentina!—*Rio de Janeiro* 14 *de Abril* 1847. *Año* 38 *de la Libertad*, 32 *de la Independencia y* 18 *de la Confederacion Argentina*—Al Illmo. Exmo. Sr. Baron de Cayrú, del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores.

En la nota de 12 de Abril, que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores pasó al abajo firmado, en respuesta á la del 22 de Noviembre del año próximo pasado, acerca del memorandum del Sr. Vizconde de Abrantes, dirigido á las Cortes de Paris y de Londres, se lee el párrafo siguiente:

»El Gobierno Imperial está convencido de que sus mas esenciales intereses »exigen que no continúe en esa neutralidad inactiva, que le hace mero es- »pectador de la guerra del Plata: que le corresponde, sin recurrir á hosti- »lidades, porfiar por la pacificacion del Plata, empleando los medios que el »derecho de gentes y su práctica ofrecen con tanta ventaja de los pueblos »cultos.»

En vista de esta declaracion del Gobierno Imperial, el abajo firmado se cree en el deber de pedir, en nombre de la Confederacion, al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, y antes de ocuparse con otros puntos comprendidos en aquella pieza, se sirva manifestarle expresa y categóricamente si el Gobierno del Brasil está decidido á abandonar la neutralidad que hasta aqui ha protestado guardar en la cuestion del Rio de la Plata, y á intervenir en ella.

Y como el Sr. Ministro no indica los medios con que el Gobierno de S. M. pretende *porfiar por la pacificacion del Plata*, que nadie ha impedido, algunos años há, sino la intervencion europea, el abajo firmado requiere de S. E. una declaracion franca, y con la brevedad posible de los medios que el Gabinete pretende emplear para aquel designio, pues que parece indicar que el Gobierno Imperial no recurrirá á *hostilidades*.

El infrascripto considera tanto mas necesario para su Gobierno el conocimiento de la nueva política del Brasil, cuanto que la situacion actual de la República del Uruguay no daria ya lugar á mediacion pacífica entre beligerantes, á no ser que se quisiese proponer entre las dos Repúblicas del Plata por una parte, y las potencias interventoras por la otra; cuyas únicas fuerzas mantienen segregadas de la nacion oriental y de sus legítimas autoridades las únicas tres poblaciones litorales que no les obedecen por estar bajo la influencia extrangera.

Dios guarde &a.

[Firmado]—Tomas Guido.

3.ª Seccion N. 11—*Rio Janeiro, Ministerio de Relaciones Exteriores, 17 de Abril de* 1847.

El infrascripto, del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores, acusa recibo de la nota del Sr. D. Tomas Guido, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, fecha 14 del corriente, en la que transcribiendo, de la que el abajo firmado le dirigió con fecha 12 del corriente, el siguiente párrafo: »El Gobierno Imperial está convencido de que sus mas esenciales »intereses exigen que no continúe en esa neutralidad inactiva, que le hace »mero espectador de la guerra del Plata; que le corresponde, sin recurrir á »hostilidades porfiar por la pacificacion del Plata, empleando los medios que

»el Derecho de Gentes y su práctica ofrecen, con tanta ventaja de los pue»blos cultos,» pretende que el abajo firmado le manifieste expresa y categóricamente si el Gobierno del Brasil está decidido á abandonar la neutralidad que hasta aqui ha protestado guardar en la cuestion del Rio de la Plata y á intervenir en ella.

El infrascripto, habiendo puesto en conocimiento del Gobierno Imperial la referida nota del Sr. Guido, tiene que manifestarle en respuesta, que, aun en el mismo extracto que presenta de la nota del infrascripto, hallará el Señor Guido satisfecha su pregunta, tanto cuanto puede exigirse del Gobierno Imperial.

Con esto motivo el abajo firmado reitera &a.

[Firmado] Baron de Cayru.

3.ª N. 5 1.ª via—*Legacion del Brasil en Montevideo, 5 de Marzo de* 1847

Ilmo. y Exmo. Sr.

Hoy se ha publicado en el *Comercio del Plata* un decreto del General Oribe con fecha 23 de Febrero del año corriente, por cuyo decreto se mandan considerar piratas, y sugetos á la imposicion de la pena de muerte, al maestre ó capitan, ó individuos de la tripulacion de los buques que lleguen á ser aprendidos en el acto de embarcar cualquier ganado, ó productos, sin permiso especial, sobre las costas de la República. Es tan palpablemente contraria á los principios y reglas del Derecho de Gentes la disposicion de ese decreto, que mi primer impulso fué dirigirme á Oribe exigiendo modificaciones ó declaraciones tales que diesen la seguridad de que semejantes disposiciones nunca serían aplicadas á súbditos de S. M. el Emperador del Brasil. Pero, considerando que este fué mi modo de proceder cuando el mismo General Oribe, adoptando las disposiciones del famoso decreto del Gobernador Rosas fecho en 27 de Noviembre de 1845, mandó tratar como piratas las tripulaciones de los buques que se aprendiesen internados en el Uruguay bajo la proteccion de los buques de guerra de la Inglaterra y de la Francia; considerando que el Gobierno Imperial, por los avisos de 4 de Febrero y 4 de Abril de 1846, designados el primero con el número 8, y el segundo con el número 22 de la 3.ª Seccion, tuvo en cuenta de inútiles todos los esfuerzos para obtener modificaciones, tanto de aquel famoso decreto de 27 de Noviembre de 1845, como del que, á semejanza de él, publicó Oribe en 14 de Diciembre siguiente; y considerando que por aquellos dos avisos, entendió el Gobierno Imperial que el proceder de la Legacion del Brasil en Montevideo debería ser el de aguardar algun caso en que se pretendiese con efecto aplicar las disposiciones del mencionado decreto de 14 de Diciembre de 1845 á algun súbdito de S. M. el Emperador del Brasil, á fin de poner en accion, llegado ese caso, los medios al alcance de la misma Legacion para que tal aplicacion no se llevase á efecto, entendí que cumplo con mi deber manteniéndome sobre aviso para reclamar y protestar cuando quiera que me conste que se quiere hacer aplicacion del mencionado decreto de 23 de Febrero á algun súbdito de S. M. el Emperador nuestro Augusto Soberano, aplazando la reclamacion directa y general contra las disposiciones del referido decreto para cuando V. E. me determine positivamente que asi lo haga.

Dios guarde &a.

Ilmo. y Exmo. Sr. Baron de Cayrú, &a. &a. &a.

[Firmado]—El Encargado de Negocios:
Rodrigo de Sousa da Silva Pontes.

3.ª Seccion N. 9—2.ª via—Rio Janeiro, Ministerio de Negocios Extrangeros, 17 de Abril de 1847.

Acuso recibo del oficio que V. S. me dirigió bajo el número 5, fecha 5 de Marzo último, y en respuesta al § 4, que trata del decreto del General Oribe, fecha 23 de Febrero de este año, tengo que significarle que, siendo opuesta á los principios de la ley comun y á la práctica de las naciones, la clasificacion de crímenes de piratería, que dicho General pretende aplicar á los capitanes y tripulacion de los buques encontrados en los puertos de la República Oriental, recibiendo ganados ú otros productos del pais sin permiso especial suyo, en los términos del decreto; corresponde que V. S. exija del mismo general las necesarias modificaciones, no solo para que no tenga aplicacion á los súbditos brasileros, que por acaso fuesen encontrados en puertos que no estén bajo la autoridad de aquel general, sino tambien para que en los de su dominio no pueda imponerles otras penas que no sean las de contrabando. En el caso de no obtener esas justas modificaciones, proteste V. S. amenazando con represalias; que serán llevadas á efecto, si tanto fuere necesario para salvar la vida de los súbditos brasileros que estén en riesgo por ese motivo. Dios guarde á V. S—*Baron de Cayrú*—Sr. Rodrigo de Souza da Silva Pontes—*Continuará*—

RESUMEN.

	Valor en moneda corriente.	Valor en metálico.	Derechos de entrada en moneda corriente.	Buques	Toneladas.	Derechos de puerto en moneda corriente.	Derechos de puerto en metálico.
Entrada Maritima	4,900,079 5	5,184	1,492,829	30	4,818 ¼	5,162 4	......
	4,900,079 5	5,184	1,492,829	30	4,818 ¼	5,162 4	......

	Valor en mon'da co'te.	Derechos de salida en moneda corriente.	Reembarcos en moneda corriente.	Reembarcos metálico.	Derechos de idem.	Transbordos.	D'chos de idem.	Retornos.	D'chos de idem.	Buques.	Toneladas.	Derechos de puerto en mon'da c'te.	Derechos de puerto metálico.
Salida Maritima.	997,334	30,815 1	29,623 6	......	645	......	......	37,636	1,131 3	24	3,826	3,916 3	......
	997,334	30,815 1	29,623 6	......	645	......	......	37,636	1,131 3	24	3,826	3,916 3	......

Buenos Aires, Abril 8 de 1847.
PEDRO BERNAL—

Buenos Aires, 3 de Mayo [mes de América] de 1847.
Publíquese—
Rúbrica de S. E—
Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 18 de Mayo de 1847.

Demostracion de Billetes Renovados.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1¼	Contribucion cobrada.
3,000	3	2	138	
7,000	"	"	322	
10,000			460	

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 17	1,057,365 2	7 ¾	1,351,046 1½	1,986	2,596,600	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	17,535 1½		75,181 4				
Letras vencidas y cobradas	3,500						
	1,078,400 3½	7 ¾	1,426,227 5½	1,986	2,596,600	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					10,000		
Premio.......idem.......idem	460						
Letras vencidas y cobradas			3,500				
Equivalente de asignacion en metálico, entregada al Administrador de Correos	34,059 2½						
A D. Roberto White, por alquiler de cochos en servicio público	500						
Al mismo por idem idem	300						
Al mismo, por idem idem	200						
Existencia	1,042,881 1	7 ¾	1,422,727 5½	1,986	2,586,600	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,078,400 3½	7 ¾	1,426,227 5½	1,986	2,596,600	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran Los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 18 de Mayo de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondos para devoluciones
Exist'a. del Ayer.. De comisos y multas		577 5½		
Exist'a. del Ayer.. Del Estado	53,523 5			80,000
Entrada	9,191 2½		75,181 4	
Salida	1,729			
Puerto	180			
Contribucion	6,434 7			
	71,058 6½	577 5½	75,181 4	80,000

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondo para dev'ciones.
A la Tesorería General	17,535 1½		75,181 4	
Devoluciones				79,998 7
Existencia	53,523 5	577 5½		1 1
	71,058 6½	577 5½	75,181 4	80,000

Buenos Aires, Mayo 18 de 1847.

V.º—B.º—BERNAL BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

ESTADO general que manifiesta los buques que en el 1er. semestre de 1842, han entrado al Puerto de Buenos Aires, procedentes del Brasil, y los que han salido para el mismo destino; con expresion de su número, artículos importados y exportados, su valor, toneladas y derechos de entrada, salida y puerto, que han satisfecho.

Artículos.	Cantidad.		Valores.
Araruta	1	barrica	50
Almidon	1,083	arrobas	26,961
Alquitran	50	barricas	3,000
Arroz	22,002	arrobas	605,501
Azucar	60,719	»	1,185,836
Aguardiente	117	pipas	107,160
Botellas para agua	97		485
Bolsas	40		600
Bacalao	414	barricas	42,700
Botadores	6	docenas	120
Cocos	4,200		4,200
Coñac	9	barrilitos	100
Caña	258	pipas	213,538
Café	3,433	arrobas	120,795
Cera	3,200	libras	33,100
Cigarros de hoja	7,000		230
Corchos	25,000		875
Cueros de conejo	360	docenas	10,800
Cintas de lana	1,068	piezas	7.476
Chales	37		9,250
Dulce	442	cajones	94,600
Efectos de tienda	2	bultos	21,000
Escobas	30	docenas	750
Fariña	21,279	arrobas	213,378
Fusiles con bayonetas	50		5,000
Gamuzas	18	docenas	1,620
Grasa derretida	1,400	arrobas	19,600
Harina	502	barricas	140,360
Yerba	34,297	arrobas	800,183
Jamones	5,150	libras	5,793 6
Leña	47,100	rajas	7,637 4
Laton amarillo	1,490	libras	4,360
Loza	13	bultos	20,500
Licores	5	cajones	300
Lona	3	piezas	300
Miel	133	barriles	18,700
Mazacotes	126,260		103,260
Mermelada	468	docenas	11,700
Maní	585	arrobas	17,550
Motones de color	26	docenas	1,400
Mazas	23		920
Orquillas de madera	6½	docenas	106
Onzas de oro	252		70,560
Pesos fuertes	900		14,737 4
Porrones	105		470
Pelo de liebre	68	libras	1,360
Papas	50	arrobas	800
Porotos	4	barricas	400
Piedras de afilar	200		3,200
Pábilo	74	arrobas	5,180
Piasaba	100	atados	200
Paños de manos	11	y ocho duodécimos docenas	1,283 3
Papel blanco	600	resmas	12,000
Pañuelos de seda	84		21,000
Quincalla	1	bulto	4,000
Rapé	690	libras	8,480
Sal	1,890	fanegas	19,800
Tocino	78	arrobas	2,085
Tafilete	300	docenas	3,000
Tamariados	8	barriles	1,500
Tablas de cedro	2,149		34,250
Tabaco negro	5,159	rollos	695,050
Varas	33	docenas	989
Vinos diversos	87	cajones	7,433
» »	25	pipas	33,135
Vino tinto	50	»	28,200
Vino de Sicilia	220	»	123,892
Vino carlon	38	»	21,432
Zinc	50	hojas	770
Zapatos	300	pares	7,500
Zuecos	350	»	875
			4,985,377 1

SALIDA MARITIMA.

Artículos.	Cantidad.		Valores.
Astas	5,500		2,300
Aceite de potro	16	barriles	2,400
Carne salada	36,952½	quintales	561,154
Cerda	215	arrobas	7,525
Cueros vacunos secos	5,893		206,255
Cueros de desecho	12		240
Cueros de carnero	10	docenas	150
Moldes para figuras de yeso	8	bultos	400
Plumas de avestruz	280	libras	4,200
Pipas vacias	30		900
Sebo en rama	4,002½	arrobas	58,780
» derretido	4,449	»	71,184
Tabaco negro	42	rollos	3,696
Velas de sebo	1,190	cajones	78,150
			997,334

REEMBARCOS.

Artículos.	Cantidad.		Valores.
Pana	1,123½	yardas	2,808 6
Tabaco	305	rollos	26,815
			29,623 6

RETORNOS.

Artículos.	Cantidad.		Valores.
Grasa	1,400	arrobas	19,600
Sal	1,002	fanegas	18,036
			37,636

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

INTRODUCCION DE Ganado.

Tablada del Sud.

Mayo 9 (mes de América).

De la Mar Chiquita ha conducido don Tomas Gegena 425 cabezas, compradas por don Guillermo Downes; 317 á don Juan B. Peña, 57 á don Domingo Surita, 4 á don Santiago Salto, 5 á don Tiburcio Sisneros, 6 á doña Felipa Robles, 7 a don Nicolas Anchorena, 4 á don Francisco Borches, 3 a don Mariano Baudrix, 9 á don Claudio Castro, 2 á don Manuel Saavedra, 1 á don José Ponce, 1 á don José Flores, 1 á don Felipe Sonillosa, 1 á don Faustino Bargas, 1 á don José F. Girao, 1 a don Justo Roman, 1 á doña Florentina Thomson, 4 á doña Francisca Girao: para saladero—que hacen las. 425

Del Vecino ha conducido don Tomas Gegena 100 cabezas, compradas por don Guillermo Downes, á don Agustin Gegena: para saladero—que hacen las.............................. 100

De Pila ha conducido don José M. Torres 398 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 2 á Pedro Vela, 4 á don Arson Castellanos, 3 a don Jaime Casalins, 7 á doña Mercedes Rodriguez, 382 á don Nicolas Anchorena: para saladero—que hacen las......... 398

Del Tuyú ha conducido don Juan Francisco Ferreira 315 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix; 305 á don Nicolas Anchorena, 2 á don Eustaquio Villarruel, 3 a don Gervasio Rosas, 3 á don Cásto Saez-valien, 2 á don Benjamin Susbiaurre: para saladero—que hacen las.......................... 315

De la Mar Chiquita ha conducido don Juan F. Rodriguez 432 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix; 373 del mismo Baudrix, 3 á don F. M. Saavedra, 5 á don F. M. Garcia, 2 á don Manuel Sanchez, 2 á don Nicolas Anchorena, 3 á don Juan B. Peña, 2 á don Faustino Lezica, 5 a don Mariano Mendiburo, 2 á doña Juana Burgos, 4 á don Paulino Palacios, 6 a don Lino Juarez, 2 a don Cornelio Ibarra, 5 á don Damacio Suarez, 1 á don Pedro Tulco, 3 á don Simon Pereira, 1 a don Benigno Gomez, 1 á doña Manuela Benites, 1 á don Francisco Borches, 1 á don Domingo Garcia, 2 á don Juan Andres Chaves, 1 á don Escolastico Navarro, 1 á doña Gavina Suarez, 3 á don Cruz Reinoso, 3 á don Francisco Torel: para saladero—que hacen las...................... 432

10.

De Chascomús ha conducido don Nicomedes Chiclana 107 cabezas, compradas por don Lucas Galiliana, á don Juan Tacia: para abasto—que hacen las 107

De Chapaleofú ha conducido don Manuel Nievas 186 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 3 á don Manuel Sanchez, 85 á don Salvador Morales, 32 á don Gerónimo Morales, 3 á don Daniel Arana, 2 á don Tomas Cardoso, 2 á doña Angela Hornos, 1 á don Cipriano Silva, 3 á don José M. Saavedra, 1 á don Francisco Bosch, 1 á don Hipólito Ballesta, 18 á don Pedro A. Algañarás, 1 á don Pascual Algañarár, 1 á don Juan Carrasco, 1 á don Manuel Ferreira, 1 á doña Isabel Algañarás, 1 á don Eufracio Bollen, 2 á don Domingo Escisa, 23 á don Inocencio Ferreira, 1 á don Manuel Savino, 1 á don Ignacio Gomez, 1 á don Félix Olivares, 1 á don Roque Baudrix: para abasto-que hacen las 186

Del Tulú ha conducido don Juan Morales 517 cabezas, compradas por don Jorge Dawdall; 357 á don Gervasio Rosas, 1 á D. Casto Saenz-valiente, 28 á don José Herrera, 32 á don Nicolas Anchorena, 24 á don Ambrosio Molino Torres, 2 á don José A. Castaño, 6 á don Remigio Islas, 2 á don Nemecio Barbosa, 2 á don Felipe Senillosa, 1 á don Francisco Saenz-valiente, 1 á don José Arce, 1 a don Gregorio Lezama, 3 á don Santiago Gaviola, 2 á don Isidoro Villegas, 2 á don Gregorio Haxcell, 3 á don Manuel Fondevila, 2 á don Juan N. Fernandez, 6 á don Estevan Villalva, 1 á don Juan Arestigui, 1 a don Felipe Arana, 1 á don Benjamin Susbiaurre, 1 á don Zacarías Almiron, 41 á don Juan Lara, 1 a D. Juan Torres, 14 con marcas no conocidas, 22 pertenecientes al Estado: para saladero—que hacen las 517

11.

Del Fuerte Azul ha conducido don Lino Pardo 244 cabezas, compradas por los Señores Soler y Medrano; 7 a don José Chiclana, 8 á don Santiago Camperos, 13 á don Juan Asencio Ullua, 216 de los Señores Soler y Medrano: para saladero—que hacen las............ 244

De la Magdalena ha conducido D. Francisco Reinoso 331 cabezas, compradas por D. Antonio Cambaceres, 320 á don José María Balbuena, 10 á don Vicente Moujan, 1 á don Julian D Moujan: para saladero—que hacen las....................... 331

De la Guardia del Monte ha conducido don Juan Sosa 336 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 200 á don Feliz Urquiola, 124 á don Martin Burgos, 12 á don Eusebio Urquiola: para saladero—que hacen las.................... 330

De Chapaleofú ha conducido don Agustin Ramos 384 cabezas compradas por don Felipe Senillosa; 361 á la testamentaria del finado don Hipólito Piñero, 14 á don Alejos Machado, 9 a don Eugenio Paz: para saladero—que hacen las... 384

12.

De la Lobería ha conducido don Juan Picon 450 cabezas, compradas por don Juan N. Fernandez; 398 del mismo Fernandez, 3 á don Prudencio Rosas, 4 á don Jorge Sander, 3 á don Mariano Baudrix, 5 á don José Henrique, 8 á don Marcelino Olarriaga, 5 á don Francisco Borches, 1 á don Damasio Diaz, 4 á don Manuel de la Rua, 3 a don Ignacio Gomez, 2 á don Pedro Ponce, 3 a don Juan Serrano, 3 á don Francisco Medina, 4 á don Da-

niel Arana, 2 á don Rafael Navarro, 1 á don Valeriano Baldivieso, 1 á don Benigno Gomez: para saladero—que hacen las........................ 450
De la Mar Chiquita ha conducido don José Leon Moncada 235 cabezas, compradas por don Candido Pizarro; 13**8** á don Lino Juarez, 1 á don Juan Rodriguez, 1 á doña Cruz Reinonoso, 1 á don Elías Girao, 64 á á don Guillermo Mollano, 3 á doña Margarita Cabrera, 1 á don José Algañarás, 1 á don Carlos García, 1 á don Ricardo Gomez, 1 á doña Inocencia Ferreira, 24 á don Paulino Palacios, 1 á don Mariano Baudrix, 1 á don José Francisco Girao: para saladaro que—hacen las........................... 235

TABLADA DEL NORTE.
Mayo 14 (mes de América.)

De la Guardia de Lujan ha conducido don Carlos Torres 62 cabezas, compradas por don Manuel Cobas; 40 á don Floro Toledo, 11 á don Ramon Toledo, 11 á don Eustaquio Rivera: para abasto—que hacen las 62
De Lobos ha conducido don Félix Fresco 85 terneros orejanos, comprados por don Nicolas Dacio, del conductor: para abasto—que hacen los....... 85
De Navarro ha conducido don Ramon Dominguez 326 cabezas, compradas por don Adolfo Mansilla, á don Juan Benito Sosa: para saladero—que hacen las............................ 326

15.

De Lobos ha conducido don Alejos Liendro 169 cabezas, compradas por don Francisco Villaberde; 68 del concurso de don José O. Basualdo y 28 orejanos, 54 á doña Faustina Vega, 5 á don Miguel Acevedo, 5 á doña Toribia Vega, 3 á don Nicanor Joaquin Arevalo, 3 á don Andres Sallago, 2 á don Santos Casaballe, 1 á don Manuel A. Caminos: para abasto—que hacen las......... 169
De Lobos ha conducido don Roman Baes 65 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 26 á don Alejandro Mena y 30 orejanos, 9 á don José Salinas: para abasto—que hacen las....................... 65
De Ranchos ha conducido don José M. Mármol 72 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 22 á don Juan Prado, 12 á don José Prado, 26 á don Cirilo Prado, 12 á don Abelino Prado: para abasto—que hacen las 72

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA
DEL CORREO DE ULTRAMAR.
PERIÓDICO UNIVERSAL.
Calle de Suypacha No. 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunqué hacia toodos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que los mejores son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia las diversas necesidades las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando de todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que tasisficiese al mismo tiempo las aendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes:

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes:

2.° El de recibirse al mismo tiempo varios números;

3.° La pequeñez del tamaño;

4.° El precio de la subscripcion.

Esas observaciones están bien fundadas por la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias. Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se estravia uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los paises ultra-marinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto remediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El Correo de Ultramar saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada numero se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince á ciento y veinte* lineas cada una, y en cada línea *cincuenta y cinco á sesenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve volumenes como los bue publican los libreros modernos.

El precio de la subscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volumen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimo y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, iluminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escoüdas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografias de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico y levará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos
Política	12
Hechos diversos	3
Comercio	4
Modas	3
Salones, conciertos	3
Novelas	54
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias	3
Biografía	3
Agricultura	4
Viages	4
Caminos de hierro	1
Industrias diversas	2
Poesías	1
Variedades	2
Total	107

Por consiguiente, deduciendo la parte politica y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que únicamente tienen un interés actual, podrán conservar los suscriptores, mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas ademas del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podría parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que, en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual à sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina

D. Ignacio Ayerbe, ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en la facultad de Flebetomia, por lo que se le há conferido el título de Profesor en ella. Buenos Aires, Mayo 20 (mes de América) de 1847.

Perez.
(Secretario.)

$ 50 de gratificacion.

SE ha perdido, en la noche del Martes 18 á eso de las ocho, desde la calle de la Catedral hasta la de Cangallo, y yendo por esta hasta la de Maypú y doblando hasta la de la Piedad, una *bolsita de terciopelo punzó*, bordada de mastacillo de acero; lleva adentro un par de guantes de cabretilla nuevos, y un pañuelo blanco usado, marcado con tinta indeleble con el nombre y apellido de su dueña.

La persona que la halla encontrado y la entregue en la calle de la Catedral No. 140, ó bien en esta Imprenta recibirá dicha gratificacion y las gracias del interesado.

m19—3n

Cortes de chaleco

DE bolí punzó de realce, propios para la estacion, se encuentran en la calle de la Victoria No. 186. m19—3p

Se vende muy barata.

UNA casita con 4 piezas, cocina y lugar toda sercada de pared; de San Juan 4 cuadràs para el campo ó calle de Potosí No. 208. Ocúrrase á el encargado de su venta, calle de las Artes frente al No. 199.

m19—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Se desea comprar una legua cuadrada de campo al Sud á distancia de sesenta à setenta leguas, que sea buen campo y tenga aguada permanente. El que se interese ocurra á la calle de Federacion No. 257. desde las diez de la mañana. hasta las cinco de la tarde, que encontrará con quien tratar.

m19 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 26 de 1847—Año 38 de la Libertad, 32 de la Independencia— y 18 de la Confederacion Argentina—

El Capitan Interino del Puerto Edecan de S. E., á los Sres. de la Comision del Hospital General de Hombres.

El infrascripto remite á Vdes. la cantidad de cuatrocientos ochenta ps. moneda corriente, que en el mes próximo pasado Marzo han donado varios patrones y dueños de Buques de Cabotage Nacional, para alivio de los pobres enfermos de ese Hospital, de lo que se serbirán Vdes. acusar el correspondiete resibo, dando puelicidad á la donacion.

Dios guarde á Vdes. muchos años.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 27 de 1847—Año 38 de la Libertad, 32 de la Indep,a, y 18 de la Confederacion Argentina—

La comision Administradora del Hospital General de Hombres, al Señor Capitan Interino del Puerto Edecan de S. E. D. Pedro Ximeno.

La Comision Administradora tiene el honor de dirigirse á V. acusandole haber recibido con su apreciable nota fecha 27 del corriente la suma de 489 ps. moneda corriente, cuya cantidad ha sido donada por varios patrones y dueños de Buques de Cabotage Nacional, en el mes de Marzo próximo pasado á beneficio de este Establecimiento de caridad pública.

La Comision llena de gratitud se hace un honor en tributar á su nombre y el de los pobres enfermos las mas exprecivas gracias al Sr. Juez de Paz y á los Sres. donantes, quedando en dar la publicidad que corresponde, para satisfaccion de los contribuyentes.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Francisco del Sar—Fermin de Irigoyen—Manuel Murrieta—Felipe Llavallol—Lazaro Elortondo—Miguel Rivera—José Kabasa.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR FEDERICO SILVA.
En su casa calle del Perú No 10½.
Comestibles y bebidas.

El Viernes 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se venderán al mejor precio en lotes y á los plazos corrientes—

380 resmas papel estrasilla, 500 id. estraza mediano, chico y grande, 60 frasqueras ginebra, 100 cajones de trigo americano, 75 botijuelas de ½ arroba de aceite, 10 bolsas de harina, 20 libras azafran de castilla, 10 cajas azucar de la Habana, 50 sobornales yerba parnaguá, 30 bolsas azucar blanca, 25 barricas id. terciada, 8 pipas vino catalan, 10 barriles aceite español, 5 cuarterolas id., 9 id. vino seco, 30 id. dulce superior, 12 bolsas fariña, 10 cajones javon de españa, 12 tercios yerva paraguaya, 27 royos tabaco negro fresco superior, 6 barricas cerveza negra inglesa.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
Reconquista No. 14
De efectos.

Hoy Viernes 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana y á plazos que se han de estipular, se rematarán precisamente á la mejor postura á condiciones que se han de estipular los siguientes efectos—

Camisetas de merino finas, id. de punto, calzoncillos de id., medias de lana de muger negras, id. blancas, id. azules, camizetas de lana lista azul, zarazas, frezadas inglesas, bayetas medio peyon, paños de medios colores, id. de otras clases, peyones de hilo tucumanos, paños de piloto, franelas blancas y amarillas, pañuelos de algodon de manos, bayetones dobles, pañuelos razo de lana y otros varios artículos que se manifeztarán al tiempo de la venta.

POR TOMAS GOWLAND.
Calle de Belgrano No. 46.

El Viernes 21 del corriento á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura en lotes al gusto de los compradores y á plazos que se han de estipular, los siguientes artículos.

100 sobornales yerba Parnaguá superior
30 barricas azucar blanca
60 rollos tabaco negro superior
30 tercios yerba paraguaya
25 cajones té perla, 10 pipas vino carlon
6 id. lucíferos muy superiores
100 id. jabon amarillo
7 petacas tabaco tucumano
4 quintales cremor Tartan; y otros artículos.

Se vende.

Un buque nuevo y listo para navegar, de cerca de veintidos toneladas, y está en la Boca. Ocúrrase a Maestro Carpintero Agustin. m17—5p

Aviso al público.

El que subscribe avisa que ha vendido su establecimiento de fonda que tenia en la calle de Cangallo núm. 5; las personas que tengan cuentas con el que subscribe, ocurran à dicha fonda dentro de tres dias contados desde esta fecha.

Felix Carrero.

m18—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Policía.

SE previene al público que el 23 del presente se hará una limpieza general en las calles no empedradas, y el barrido en las que lo están, de 6 á 10 de la mañana del dia 24, sin perjuicio del que debe hacerse el 22 segun està mandado. Lo que se hace saber á efecto de que las basuras se tengan reunidas al pié de los postes en cajones ó tipas, para que sean mas prontamente alzadas. Buenos Aires, Mayo 18 de 1847.

INTERESANTE A LOS PANADEROS Y DEMAS DE LA CAMPAÑA.

POR su buena condicion, se venden 200 sacos harina de San Juan y Mendoza ó parte de ellos, previniendo á los interesados que los que no tengan dinero se les dará un plazo; calle de Chacabuco No. 165. m18—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvajes unitarios!

HOSPITAL GENERAL DE HOMBRES.

El Sr. Middliton por órden de S. E. el Lord Howden Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario de S. M. B., remitió mil ps. moneda corriente, aplicables á los objetos de este Establecimiento—Buenos Aires, Mayo 17 (mes de América.)

Se necesita.

UN bañador de velas y un cortador de pávilo. Calle de la Reconquista No. 400.

m18—8p.

ARMERIA Y CUCHILLERIA.

EN la tienda de Juan Richaud, calle de Federacion No. 111.

Sables y espadas, bainas de plata alemana muy finas,

Espadas y sables, bainas y puños dorados idem,

Idem idem bainas de acero superiores,

Idem para Oficial de Marina guarnicion dorada.

Idem idem para soldados de infanteria ó vigilantes,

Tiros de sables finos, de charol, de ante y punzó,

Dragonas de oro y plata fina y de ante.

Cartucheras para oficial de caballeria,

Escopetas de 1 y 2 tiros finas y otras,

Pistolas de bolsillo y de bala de onza garantidas,

Idem grandes con ganchos idem idem,

Idem de 2, 4, y 6 tiros de primera clase,

Facones finos, guarniciones de plata alemana,

Puñales idem idem.

Ojas sueltas para idem,

Polvorines y municioneros surtidos,

Morrales finas y muy elegantes,

Navajas de barba, corta-plumas y tijeras surtidas,

Asentadores y piedras de asentar navajas,

Estuches de cirujia y otros instrumentos sueltos,

Cajas de escalpelos completas,

Estuches de Matematica,

Caja para la operacion de las cataratas,

Pólvor, cebas fulminantes y municion surtida,

Tijeras de podar de primera clase,

Cajas para ventosas completas,

Se componen con perfeccion todas clases de armas, se basean navajas y todas clases de instrumentos cortantes. m18—3c—

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Ojo á la conveniencia.

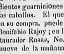

Se vende una volanta nueva y de construccion fuerte hecha en el pais á toda costa y con sus correspondientes guarniciones y dos hermosos caballos. El que se interese en su compra, puede verse con D. Bonifabio Rajoy; en la calle del Restaurador Rosas, No. 73, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. m17—3*

Capataz.

A person who understands the work of a Quinta and can present recommendations as to conduct, will find a situation by applying at this Office.

Aviso

A LOS
SR. SACERDOTES.

LAS misas anunciadas para el dia 18 en la Iglesia del Arcangel San Miguel, se suspenden hasta el dia 27 del presente mes. m17 1p.

Al que quiera emplear bien su dinero.

En la calle de la Esmeralda se vende la casa que está al lado del Jardin de las pruebas, tiene frente y fondo completo, 4 piezas hermosas de azotea, 2 de tablas como para criados, pozo de balde, cocina, toda cercada de pared, tiene algunos árboles frutales de excelente calidad: en la misma casa encontrarán con quien tratar.

m14—3p.

Ama de leche,

SE ofrece una jóven robusta que hace como cuatro meses que salió de cuidado. Vive calle de Tucuman frente al No. 332.

m17 3*

Aviso.

SE suplica à los Sres. que tengan letras aceptadas ó giradas por el que subscribe que tengan la bondad de ocurrir á la calle de la Reconquista núm. 175, á percibir los intereses sobre ellas, desde su vencimiento, tanto en metálico como en moneda corriente, estando ya pagado, íntegramente, el principal de dichas letras, en las dos especies.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1847.

m17—3c *Jorge Dowdall.*

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

UNIVERSIDAD.

CON arreglo al reglamento se previene á los alumnos, que el 2 del corriente concluyen el tèrmino útil para expedirse la matrícula, y que por lo tanto, el que concurra despues de ese dia á sacarla, no se le dará, y por lo mismo, si asistiese à las aulas no será considerado, como estudiante.

Por órden del Sr. Rector.
José María Reyband,
Pro-Secretario.

Espadas y sables.
PARA REVISTA Y PELEA.

Las hay muy finas recien introducidas en el pais, bainas de composicion, cabo y argollas doradas; idem toledanas con letrero, idem de todas clases de armas de cazar y de guerra, y todo lo concerniente á este ramo; tambien se alquilan escopetas, se fabrican y componen toda clase de ellas á la perfeccion; se hacen cajas de escopetas con cualquier escultura que se pida, lo mismo lo concerniente à cuchillería. y se afila todos los dias.

Igualmente se venden de todas clases de prendas de plata, y se trabaja al gusto del pais por tener buenos oficiales de este arte. Calle de la Victoria núm. 146.

m12—15p.

Se vende.

UNA cantidad de carneros merinos y meztisos de superior calidad, como tambien capones y ovejas mui gordas y aparentes para el consumo. Ocurran al número 5 calle del 25 de Mayo, á donde darán razon de su localidad.

f12—3m.

¡Viva la Confederacion Argentina!

EN este clima. desde el 15 de Abril, se deben sembrar las cebollas y semillas de flor de invierno, y trasplantar toda clase de arbol, en la calle del Temple núm. 139 hay uno y otro de lo mejor que ha venido al pais. a20 6*

Se desea alquilar.

UNA casa con patios grandes, pozo y de bastantes piezas, para una fábrica, que sea un poco afuera; ocúrrase á la calle de Federacion No. 126.

a15—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Se vende

UN terreno con dos habitaciones, es decir una pieza y una cocina—Tiene 54 varas de fondo y 17 y cuarta de frente; hace esquina con el hueco de Carrasco. En la esquina de la Ballena, hallarán con quien tratar. m12—2p

Aviso á las Señoras.

SE ha sacado un surtido completo de zapatos y botines de invierno, y se venden á precios acomodados, en la calle de la Catedral No. 82. m12—1mp.

Depósitos.

SE admiten en depósito en la calle de la Piedad No. 182, toda clase de efectos particularmente pipas, cajones, sacos ó fardos; en la misma casa hay en venta como 200 moldes de plomo nuevos para hacer velas. m4—3p.

Misas Generales.

LOS Sres. Sacerdotes que quieran celebrar Misa el Mártes 18 del corriente, en la Iglesia del Arcangel San Miguel, y aplicarla por el alma de DN. MARCOS RUFINO, en el cumple años de su muerte, recibirán 12 pesos de limosna, advirtiendo que pueden hacerlo á la hora que gusten.

m14—2p

AVISO.

A los que trafican al interior.

En la casa números 69 y 71 calle de Cangallo, frente á la casa de los Sres. Llavallol é Hijos, hay en venta sillas de asiento de esterilla y de madera trabajadas con la mayor solidéz, y hechas de los mismos materiales de que están construidas las Norte-Americanas, con el motivo de que en ningun tiempo se han hecho sillas de tanto costo y buena calidad en esta Ciudad, como las presentes; el fabricante deseoso de tener la ocasion de proporcionar al público una oportunidad favorable para informarse bien de la calidad de ellas, se toma la libertad de invitar á las personas que deseen honrarle con su proteccion, á que concúrran á su establecimiento en la casa y números indicados, con el fin de instruirse de hecho que la calidad de ellas tanto en trabajo, como en materiales, es tan fuerte como la mejor silla Norte-Americana.

En la misma casa se venden muebles y se pitan sillas usadas, con pintura al oleo, dejándolas como nuevas.

Se vende un piano orizontal Ingles de la facrica de Stodart, à un precio muy equitativo, tambiem se componen pianos de todas clases.

a30—1mc.

Aviso.

UN individuo que muchos años se halla enfermo en cama crònicamente implora un socorro público: tiene su albergue calle de Tacuarí frente al No 8. m4—6*

Se venden

TRES mesas para comedor de caoba por separado ó juntas; tambien un par de balanzas de cobre con sus pezas, todo en precio moderado y se podrá ver y tratar en la calle de la Federacion número 254. m2—8p.

Espadas superiores,

DE parada y de pelea á 130 y á 150 pesos, se venden en la Librería Argentina calle de Potosí núm. 28; igualmente muy barato un florete de baina amarilla y puño de nacar. m14—8s

¡Viva la Federacion!

SE VENDE

UNA partida de mazas de carreta de primera calidad; en el Corralon de D. Carlos Galeano en la Alameda encontrarán con quien tratar, y se darán á un precio muy acomodado. m11—2p

Se alquila

UNA esquina con cinco piezas, corralon y todo lo necesario de muy buenos diarios, sita en la calle de Charcas, del hueco de Da. Gracia tres cuadras para el campo. m11 6p

Aviso.

SE vende una casita en la calle de las Artes al lado del No. 306, con tres piezas habitables, patio y huerta con árboles frutales. En la misma casa encontrarán con quien tratar.

m11 6p

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

PLANA MAYOR DEL EJERCITO

LOS interesados en los haberes de dicha Corporacion en el mes de Abril próximo pasado, ocurrirán desde el Miércoles 12 del corriente á la calle del Buen Orden No. 140 para ser satisfechos. ROXO.

Villar.

SE vende un villar en buen uso con todos sus útiles. El que se interese por él, puede verlo y tratar en la calle de Chacabuco, un puesto con la pared pintada de colorado, detras del Mercado frente à las carretas de pescado.

m11—3p.

Cambio de domicilio.

LA Sra. Da. Josefa Larce de Lamon, tiene el honor de avisar al respetable público de Buenos Aires, que ha trasladado su establecimiento de limpiaduria de ropa y blondas de todas clases que tenia en la calle de corrientes No. 105 frente à la cordoneria del Sr Calé, à la calle del Perú No. 169, frente á la casa del Sr. General Soler. m11 20p d5

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN—